

Anexo normativo¹

A continuación, se repasan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas para el período 27/06/2023– 04/12/2023.

Inclusión financiera, bancarización y uso de medios electrónicos

En agosto se dispuso que los proveedores de servicios de pago oferentes de cuentas de pago (PSPCP) trasladen a sus clientes la retribución que perciban por los saldos en pesos de las cuentas de depósitos a la vista en las entidades financieras (en las que se depositen los fondos de sus clientes).²

El BCRA estableció modificaciones en el DEBIN recurrente para mejorar el proceso de adhesión por parte de las personas usuarias, requiriendo su autorización expresa antes del primer débito con el fin de prevenir casos de fraude. Paralelamente, en pos de promover procedimientos más eficientes y seguros, se mejoró el funcionamiento de las transferencias inmediatas *pull* entre cuentas de un mismo titular.³

Se prorrogó al 1 de febrero de 2024 la entrada en vigencia de la interoperabilidad de los QR para cobrar con tarjeta de crédito. Se dispuso que los comercios que exhiban un código QR para cobrar con tarjetas de crédito deben aceptar que las personas usuarias puedan realizar los pagos con cualquier billetera digital interoperable, independientemente de la marca del QR.⁴

Políticas para estimular el ahorro en moneda nacional

Desde la última publicación del IEF se incrementaron las tasas nominales de interés (TNA) mínimas para los depósitos a plazo fijo en pesos: llegando a 133% para los constituidos por personas humanas hasta \$30 millones y a 126% para el resto. Paralelamente se elevó el coeficiente que determina la tasa de interés fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo (“UVA”).⁵

En septiembre se dispuso que la “Caja de ahorros destinada a menores de edad autorizados” y la “Caja de ahorros destinada a menores de edad adolescentes” pueden ser utilizadas para la realización de débitos y créditos asociados a la suscripción y cobro de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de “Mercado de Dinero” destinados a menores de edad adolescentes.⁶

Políticas para propiciar el financiamiento a la producción y a las familias

1 Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

2 Comunicación “A” [7825](#).

3 Comunicación “A” [7841](#) y Comunicación “A” [7905](#).

4 [Nota de Prensa](#) del 12/10/23, Comunicación “A” [7861](#) y Comunicación “A” [7905](#).

5 Comunicación “A” [7822](#) y Comunicación “A” [7862](#).

6 Comunicación “A” [7849](#).

En los últimos meses se adecuaron las tasas fijas de interés previstas para la ["Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME"](#), estableciéndose una TNA de 112% para las financiaciones a proyectos de inversión y una TNA de 124% para los demás destinos.⁷

A partir de octubre de 2023 se lanzó un nuevo cupo hasta abril de 2024 para la [Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME](#) con características similares la vigente.⁸

Administración de la liquidez y Regulación Monetaria

Desde fines de junio de 2023 se incorporó al yuan renminbi como moneda admitida de captación en las cuentas de caja de ahorros y en las cuentas corrientes especiales para personas jurídicas, en pos de facilitar la operatoria de aquellos clientes que demanden la realización de depósitos en esa moneda.⁹

Desde julio se dispuso que la disminución de la exigencia de efectivo mínimo en pesos en función de los retiros de efectivo a través de cajeros automáticos sea de aplicación para aquellas extracciones realizadas en aquellos cajeros automáticos ubicados en localidades con baja cobertura de servicios financieros.¹⁰

En julio se habilitaron las "Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola y otras" y las "Cuentas especiales para exportadores" para la acreditación de toda liquidación de divisas que se concrete en el marco del Programa de incremento exportador ([Decreto N° 378/23](#)).¹¹

En agosto se modificaron las normas sobre ["Depósitos e inversiones a plazo"](#) y ["Aplicación del sistema de seguro de garantía de los depósitos"](#), incorporando la operatoria del certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo (CEDIP).¹²

Otros ajustes prudenciales

En agosto se dejó sin efecto la apertura y uso de cajas de ahorro en pesos y en dólares, cuentas corrientes bancarias y tarjetas de crédito bajo la titularidad del BCRA en entidades financieras, que eran utilizadas para la fiscalización del cumplimiento de la normativa emitida por esta Institución.¹³

Se modificó el límite al interés compensatorio para financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras (122% TNA a partir de noviembre), cuando el importe financiado a personas humanas no supere los \$200 mil.¹⁴

7 Comunicación "A" [7822](#) y Comunicación "A" [7862](#)

8 Comunicación "A" [7848](#).

9 Comunicación "A" [7796](#).

10 Comunicación "A" [7795](#).

11 Comunicación "A" [7813](#).

12 Comunicación "A" [7819](#).

13 Comunicación "A" [7824](#).

14 Comunicación "A" [7822](#) y Comunicación "A" [7862](#).

En septiembre se estableció que los bancos comerciales que posean clientes con “cuenta sueldo” que sean titulares de tarjetas de crédito, deben acreditar en dichas tarjetas los importes correspondientes a las financiaciones que se otorguen en el marco del Sistema integrado de jubilaciones y pensiones ([Decreto N° 463/23](#)). Además, se dispuso que no se admitirán los adelantos de efectivo o transferencias de saldos acreedores de la tarjeta de crédito o su traspaso a una cuenta de depósito propia del titular o de un tercero. Por su parte, en caso de mora, podrán realizarse débitos en descubierto en cuentas corrientes bancarias que cuenten con autorización para girar en descubierto a efectos del recupero de las acreencias.¹⁵

A partir del ciclo de facturación correspondiente a octubre de 2023, se dispuso la tasa de interés compensatorio para las financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito emitidas por entidades no financieras no podrá superar en más del 25% al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el BCRA, elaborado sobre la base de información correspondiente al mes anterior.¹⁶

Se dispuso que hasta fin de diciembre las entidades financieras no podían incrementar su posición de contado diaria de moneda extranjera. Por su parte, se estableció que las entidades financieras podían cubrir la posición de contado diaria, hasta llegar a cero, con Letras internas intransferibles del Banco Central de la República Argentina en pesos liquidables por el tipo de cambio de referencia Comunicación “A” 3500 (LEDIV), que a tal efecto podrán computar en esta posición y/o títulos públicos nacionales en moneda extranjera o vinculados a la evolución de esa moneda.¹⁷

A fines de noviembre se incorporó en el Marco Contable basado en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicable a las entidades financieras, las modificaciones emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB).¹⁸

15 Comunicación “A” [7839](#).

16 Comunicación “A” [7843](#).

17 Comunicación “A” [7863](#), Comunicación “A” [7872](#) y Comunicación “A” [7891](#).

18 Comunicación “A” [7899](#).